



NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES DE LA ASIGNATURA PRÁCTICAS CLÍNICAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN OPTOMETRÍA APLICADA (FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)

(aprobada por la Junta de Facultad el 17 de abril de 2020)

Las Prácticas Externas curriculares del Máster en Optometría Aplicada corresponden a una de las dos asignaturas optativas, Prácticas Clínicas y Prácticas en Investigación, de las cuales el estudiante deberá coger una obligatoriamente. Sus competencias, contenidos y evaluación se recogen en la Guías Docentes de la mismas, que se pueden consultar en el Aula Virtual. La Universidad de Murcia tiene una normativa específica para las Prácticas Externas, tanto curriculares como extracurriculares (Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-500/2013) de 24 de junio, publicada en el BORM el 4 de julio de 2013), a la que la Facultad se acoge, y algunos de cuyos aspectos se desarrollan específicamente en la presente normativa para la **asignatura de Prácticas Clínicas** del Máster Universitario en Optometría Aplicada:

1. Estas prácticas se pueden realizar en establecimientos de óptica con servicios clínicos, gabinetes de optometría y contactología, clínicas oftalmológicas, servicios de oftalmología hospitalarios, consultas oftalmológicas y en empresas relacionadas con la fabricación y comercialización de productos e instrumentos ópticos y optométricos. También se podrán realizar en proyectos de cooperación y en actividades organizadas por el centro u otros organismos sujetas a convenio con la Universidad de Murcia.
2. En el caso de que el estudiante vaya a hacer las prácticas externas en una empresa privada, ésta debe tener convenio de colaboración educativa con el COIE.
3. Los estudiantes deberán realizar un total de 305 horas de prácticas. El estudiante podrá seleccionar uno o más centros sanitarios para realizar sus prácticas, en los que se deberá garantizar que pueda adquirir competencias avanzadas y relacionadas con patologías corneales, de retina, glaucoma, cirugía refractiva, cataratas y lentes intraoculares, tratamiento de la presbicia, control y tratamiento de la miopía, baja visión y disfunciones binoculares.



4. El estudiante podrá elegir al tutor académico entre los profesores que impartan esta asignatura y, siempre que sea posible, será el mismo que se le haya asignado en el Trabajo Fin de Máster. Para ello, el estudiante deberá ponerse en contacto con el profesor elegido y éste deberá dar su conformidad. Con al menos siete días naturales de antelación al comienzo de las prácticas, el alumno deberá rellenar y enviar al Decanato la solicitud del Anexo 1.
5. El tutor académico deberá contactar con el tutor de empresa para informarle de los conocimientos y habilidades que el alumno debe desarrollar durante las prácticas externas (que deben estar de acuerdo con las competencias de la ficha de la asignatura).
6. Como se indica en la guía docente de la asignatura, la evaluación de las Prácticas Externas tiene dos partes, un 60 % la memoria y un 40 % la evaluación de los tutores.
7. Una vez finalizadas las prácticas, el estudiante deberá entregar la **memoria de prácticas**, que será redactada según la estructura que se indica en el **Anexo 2**; y un informe de valoración de las mismas (Anexo 3), donde indicará los aspectos positivos (fortalezas) y negativos (debilidades) y las propuestas de mejora. La memoria de prácticas será evaluada por el equipo docente formado por todos los profesores de la asignatura.
8. El tutor de universidad deberá realizar un seguimiento del alumno durante las prácticas, que deberá hacer constar en los tres informes de seguimiento (Anexo 4). Basado en estos informes el tutor de universidad deberá emitir un informe de evaluación indicando una calificación global (Anexo 5). Así mismo el tutor de empresa también debe rellenar un informe sobre el trabajo realizado por el alumno indicando también una calificación global (Anexo 6).
9. El estudiante podrá solicitar a la Comisión de Prácticas Externas de la Facultad el reconocimiento de las Prácticas Externas por experiencia profesional. Se podrán reconocer hasta 9 ECTS, lo que corresponde a 152,5 horas. Este reconocimiento se realizará mediante la comprobación y análisis de los contratos, informe de vida laboral, etc. que permitan acreditar de forma fehaciente que el estudiante tiene al menos dos años de experiencia profesional como titulado en Óptica y Optometría



llevando a cabo tareas relacionadas directamente con las competencias de la asignatura Prácticas Clínicas.

10. Todos los anexos deberán ser enviados a la Secretaria del Decanato, Pilar Gámez, a través del correo electrónico: mpgc@um.es